

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C.
210

PARA: MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
Alcalde Local de Suba (E)

DE: DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

ASUNTO: Solicitud de información local en función al Decreto 552 de 2011

Respetado alcalde o alcaldesa:

El Decreto 552 de 2011 “Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios” tiene por objeto dictar medidas que permitan mejorar las condiciones del servicio de acueducto, prestado por las comunidades organizadas en el Distrito Capital, de forma solidaria y autónoma, en acueductos comunitarios, en las áreas rurales del Distrito. En este Decreto, en su artículo 10 se delegó a la Secretaría de Hábitat la competencia para realizar el seguimiento a este, en el marco de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos reglamentada en el Acuerdo No. 02 de 2019.

El día 07 de febrero de 2019, esta Secretaría fue citada por parte de la Secretaría de Hábitat a una reunión con todas las entidades del Distrito en donde se mencionó que empezaría el seguimiento de la Comisión Intersectorial. La Secretaría de Gobierno quedó comprometida con la creación de mesas de trabajo alrededor de las temáticas: “Depuración de la información de la propiedad”, y, “Priorización del Gasto” estipuladas en los artículos 3 y 4 del Decreto 552 de 2011.

El Decreto 552 de 2011 en su artículo 3 sobre Depuración de la Información manifiesta que “Será responsabilidad de cada Alcaldía local con jurisdicción en territorios rurales, con el apoyo de los Sectores de Gobierno, Seguridad y Convivencia y de Hábitat, adelantar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos con recursos de los Fondos de Desarrollo Local en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios”.

Por otro lado, en su artículo 4, el Decreto regula la priorización del gasto estableciendo que se debe programar en sus presupuestos la asignación de recursos para:

1. La optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento básico.
2. Las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios.

3. El acompañamiento a los planes de mejoramiento hasta el cumplimiento integral por parte de las comunidades organizadas de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Mencionado lo anterior, requerimos amablemente por parte de ustedes informar mediante comunicación oficial a esta Dirección:

1. La gestión de su Alcaldía local respecto a la depuración de la información de la propiedad que regula el art. 3.
2. Si tienen algún proyecto designado dentro de su presupuesto para este año en relación a las comunidades organizadas alrededor del agua.

Adjunto encuentran el link del Decreto 552 de 2011 y el Acuerdo No. 02 de 2019 consecutivamente:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44951&dt=S>

https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Acuerdo_002_RI_Comision.pdf

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



VÍCTOR RAMSÉS MOSQUERA PINTO
Director para la Gestión del Desarrollo Local

Elaboró: Víctor Ramsés Mosquera - DCDL